



**PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTÉ H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ. EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025.**

**Acta de Sesión de Cabildo No. 006  
Extraordinaria "D"**

En la Villa y Puerto de Tecolutla, Veracruz, siendo las 11:00 horas del día 14 de marzo del año 2022, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, situado en la calle Vicente Guerrero, Esq. Álvaro Obregón, Col. Centro de esta ciudad, los **C.C. Mtra. Gabriela Valdez Santes, Alfredo Salazar Nolasco, Sabina Hernández Atzin, Florentino Arroyo Ramírez, Pedro Guzmán Leyva, Lic. Leslie Osmara Cruz Medina y Telésforo Hernández García**, en su carácter de Presidenta Municipal, Sindico Único, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidor Tercero, Regidora Cuarta y Regidor Quinto respectivamente, integrantes del Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2022-2025, así como el **Lic. Renato Reyes Santes**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, con fundamento en lo descrito en los artículos 28 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a la cual fueron previamente convocados, en términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con la oportunidad debida, bajo el siguiente orden de -----

----- Orden del Día -----

**PRIMERO.-** Pase de Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quorum legal.-----

**SEGUNDO.-** Lectura y en su caso aprobación de Orden del Día. -----

**TERCERO.-** Presentación, análisis y en su caso aprobación del H. Cabildo de la Integración del Comité de Ética de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Veracruz. Ejercicio 2022. Administración 2022-2025. -----

**CUARTO.-** Presentación, análisis y en su caso aprobación del H. Cabildo del Código de Ética de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Veracruz. Ejercicio 2022. Administración 2022-2025- -----

**QUINTO.-** Presentación, análisis y en su caso aprobación del H. Cabildo del Código de Conducta de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Tecolutla, Veracruz. Ejercicio 2022. Administración 2022-2025.- -----



**SEXTO.-** Asuntos Generales. -----

**SEPTIMO.-** Clausura de la Sesión. -----

**PRIMERO.-**LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL. El Lic. Renato Reyes Santes, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, pasó lista de asistencia y da cuenta a la **Mtra. Gabriela Valdez Santes**, Presidenta Municipal que se encuentran presentes 7 de un total de 7 integrantes del cabildo, por lo que hay quorum legal para sesionar de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a su cumplimiento. -----

**SEGUNDO.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El Lic. Renato Reyes Santes, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, dio lectura al proyecto de orden del día en los términos de la Convocatoria sometiéndolo a la consideración de este cuerpo edilicio, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----

**TERCERO.-** PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ. EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025. La Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, en términos a lo dispuesto en los artículos 28 y 36 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presenta al Cabildo para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Ética del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz, Ejercicio 2022, Administración 2022-2025, con base en lo que establece nuestra Carta Magna en su artículo 109, fracción III, y lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, respecto a que los entes públicos crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de cada servidor público.

El Comité de Ética se encargará de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el Ejercicio de la Función Pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento y al Código de Conducta Institucional.

**El Comité de Ética** estará integrado de la siguiente manera:

Handwritten notes on the right margin: "El... L... M..."



*[Handwritten signature]*

**Mtra. Gabriela Valdez Santes** ----- **Presidenta;**  
**Lic. Renato Reyes Santes** ----- **Secretario;**  
**Profr. Ernesto Tomás Vázquez Andrade** ----- **Vocal;**  
**Lic. Javier López Castillo** ----- **Vocal;**  
**Ing. Víctor Alberto Simbrón Salazar** ----- **Vocal.**

*[Handwritten signature]*

Por lo que una vez expuesto este punto y después de deliberar ampliamente y escuchado el parecer de cada uno de los integrantes del Cabildo, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al Cabildo el siguiente Acuerdo: -----

**ACUERDO: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ, PARA ESTE EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 PUBLIQUESE EL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS.** -----

**CUARTO.- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ. EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025.** La Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, en términos a lo dispuesto en los artículos 28 y 36 fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presenta al Cabildo para su análisis y en su caso aprobación para que en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, 366, elaborado conforme a los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y que se define como el instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. -----

Por lo que una vez expuesto este punto y después de deliberar ampliamente y escuchado el parecer de cada uno de los integrantes del Cabildo, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al Cabildo el siguiente Acuerdo: -----

**ACUERDO: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ, PARA ESTE EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 PUBLIQUESE EL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS.** -----

**QUINTO.- PRESENTACIÓN, ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. CABILDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ. EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025.** La Mtra. Gabriela Valdez Santes, Presidenta Municipal Constitucional, en términos a lo dispuesto en los artículos 28 y 36 fracción IV,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presenta al Cabildo para su análisis y en su caso aprobación de él Código de Conducta, que es el instrumento deontológico emitido por la C. Presidenta Municipal, a propuesta del Comité de Ética, previa aprobación del Órgano Interno de Control, y que es el documento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Por lo que una vez expuesto este punto y después de deliberar ampliamente y escuchado el parecer de cada uno de los integrantes del Cabildo, el Secretario del H. Ayuntamiento informa al Cabildo el siguiente Acuerdo: -----

**ACUERDO: SE AUTORIZA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ, QUE ES EL INSTRUMENTO DEONTOLÓGICO EMITIDO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE ÉTICA, PREVIA APROBACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y QUE ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESPECIFICA DE MANERA PUNTUAL Y CONCRETA LA FORMA EN QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS APLICARÁN LOS PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA ESTE EJERCICIO 2022. ADMINISTRACIÓN 2022-2025 PUBLIQUESE EL MISMO EN LA TABLA DE AVISOS. -----**

**SEXTO .- ASUNTOS GENERALES:** No se presenta ningún asunto general.-----

**SEPTIMO .- CLAUSURA DE LA SESIÓN:** El C. Secretario del H. Ayuntamiento informa al C. Presidente Municipal que se han agotado los asuntos enlistados en el orden del día.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente, el día de su fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificándola en su contenido y firma.-----

----- Doy Fe. -----

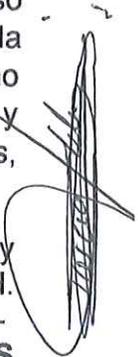


H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
TECOLUTLA, VER  
2022 - 2025

  
**PRESIDENCIA**  
MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Florentino Arco 12













Las firmas que anteceden corresponden al acta de Sesión de Cabildo Núm. 006 Extraordinaria "D", celebrada el día 14 de Marzo del 2022.

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**SINDICATO ÚNICO**

*C. Alfredo Salazar Nolasco*  
**C. ALFREDO SALAZAR NOLASCO**  
 SINDICO ÚNICO

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**REGIDURÍA PRIMERA**

*C. Sabina Hernández Atzin*  
**C. SABINA HERNÁNDEZ ATZIN**  
 REGIDORA PRIMERA

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**REGIDURÍA 2a.**

*C. Florentino Arroyo Ramírez*  
**C. FLORENTINO ARROYO RAMÍREZ**  
 REGIDOR SEGUNDO

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**REGIDURÍA 3a.**

*C. Pedro Guzmán Leyva*  
**C. PEDRO GUZMÁN LEYVA**  
 REGIDOR TERCERO

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**REGIDURÍA 4a.**

*Lic. Leslie Osmara Cruz Medina*  
**LIC. LESLIE OSMARA CRUZ MEDINA**  
 REGIDORA CUARTA

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**REGIDURÍA 5a.**

*C. Telesforo Hernández García*  
**C. TELESFORO HERNÁNDEZ GARCÍA**  
 REGIDOR QUINTO

H. AYUNTAMIENTO  
 CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
 TECOLUTLA, VER.  
 2022 - 2025

**SECRETARÍA**

*Lic. Renato Reyes Santes*  
**LIC. RENATO REYES SANTES**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*



# **CÓDIGO DE ÉTICA**

Marzo de 2022



## Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos empleados municipales de Tecolutla, Ver. y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo.

## CAPITULO II

### De los Principios rectores del Servicio Público

**Artículo 2.**-los Servidores Públicos deberán observar, los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a saber:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas.



con las que se vinculen u observen su actuar.

**o) Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### CAPITULO III

#### De los Valores a Observar

Artículo 3.-Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tecolutla, Ver., deberán observar un comportamiento apegado a los siguientes valores:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones,



posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

- f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## CAPITULO IV

### Conflicto de Interés

Artículo 4. Existe conflicto de interés cuando los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver., se encuentren impedidos de cumplir con el principio de imparcialidad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en virtud de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de uno o varios asuntos;

Artículo 5. Los servidores públicos se abstendrán de solicitar, aceptar o admitir dinero, regalos, beneficios, favores, promesas u otras ventajas que pudieran fomentar o contribuir al menoscabo de la imparcialidad y honradez con que deben conducirse, retardando o dejando de hacer tareas relativas a sus funciones, o influyendo en otros servidores públicos para que realicen, retrasen o dejen de cumplir con sus funciones.

Artículo 6. Cuando el servidor público, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, omita informar a su superior jerárquico respecto de alguna situación de conflicto de interés, excusándose para atender dicho asunto en particular; incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 7. Los servidores públicos que tuvieran conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés respecto de otros servidores públicos, deberán hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico y del Órgano Interno de Control, a efecto de que se inicien las investigaciones conducentes.



## CAPÍTULO V

### Reglas de Integridad

Artículo 8. El servidor público deberá conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación a favor del interés público.

Artículo 9. El servidor público debe conducirse con responsabilidad en el manejo y resguardo de la información pública de los asuntos que se le encomienden.

Artículo 10. El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga participación en las decisiones sobre contratos de obra pública, otorgamiento o renovación de licencias y la resolución de asuntos de la competencia del gobierno municipal, deberá conducirse con transparencia y respeto a la legalidad y resolver en favor del interés general, procurando las mejores condiciones para la Institución.

Artículo 11. El servidor público municipal que con motivo de su empleo cargo o comisión tenga la responsabilidad de participar en el otorgamiento de apoyos contemplados en los programas gubernamentales deberá conducirse con transparencia, honradez, no discriminación, imparcialidad e inclusión.

Artículo 12. El servidor público municipal que reciba la encomienda de atender la prestación de trámites y servicios públicos municipales, deberá hacerlo con respeto, transparencia, eficacia y honradez.

Artículo 13. El servidor público municipal que con motivo de su empleo cargo o comisión participe en la selección y contratación de recursos humanos, deberá conducirse bajo principios de respeto, transparencia, equidad de género, no discriminación y ver siempre por una estructura orgánica orientada a una mayor calidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos.

Artículo 14. El servidor público municipal que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en el proceso de evaluación del sistema de control interno, deberá apegarse a la normatividad técnica, administrativa y legal correspondiente y observar en todo momento los principios de igualdad, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 15. El servidor público municipal que en el ejercicio de su función tenga a cargo el desahogo del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá en todo momento regirse por los



principios de presunción de inocencia, transparencia, legalidad y rendición de cuentas durante todo el procedimiento.

Artículo 16. El servidor público municipal tiene un compromiso permanente con la integridad, por lo que deberá en todo momento conducirse con respeto a los principios éticos aquí enunciados.

## CAPÍTULO VI

### Sanciones

Artículo 17. El servidor público municipal que se conduzca en contravención a los principios éticos que se enuncian en el presente Código, podrán incurrir en faltas graves o no graves de tipo administrativas o incluso penales haciéndose acreedoras, si así quedará demostrado, a las sanciones previstas en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Veracruz y demás aplicables de tipo penal o civil.

Artículo 18. Corresponderá a la Contraloría Municipal en uso de sus atribuciones, la primera instancia para conocer sobre las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de los principios enunciados en el presente Código, realizar la investigación y la substanciación de los hechos denunciados o conocidos y resolver en cuanto a la determinación de la falta y la sanción correspondiente.

Artículo 18. Tratándose de los ediles del H. Ayuntamiento, será el propio órgano colegiado en sesión de cabildo quien resuelva lo conducente respecto a las infracciones o responsabilidades que se señalen respecto a la inobservancia del presente Código, tal como lo dispone el artículo 151 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## CAPÍTULO VII

### Difusión

Artículo 19. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, el presente Código de Ética será publicado en la página web del H. Ayuntamiento de Tecolutla y entregado a los titulares de las áreas y dependencias para el conocimiento y aplicación de todos los servidores públicos del gobierno municipal durante el periodo 2022-2025.

Artículo 20. La aprobación del presente Código de Ética de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver para el periodo 2022-2025, implica su publicación en la gaceta oficial del estado, en términos de la ley correspondiente.



## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código de Ética entrará en vigor un día después de la fecha de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver.

Artículo Segundo. El presente Código de Ética deja si efectos cualquier otro que se hubiera aprobado con anterioridad a esta fecha.

Artículo Tercero. Túrnese al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, para su conocimiento y efectos.

Dado en la Sala del Cabildo del Palacio Municipal de Tecolutla, Veracruz, el 14 de marzo de 2022.

ELABORÓ  
  
LIC. JAVIER LÓPEZ CASTILLO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
TECOLUTLA, VER  
2022 - 2025  
**CONTRALORÍA**

AUTORIZÓ  
  
MTRA. GABRIELA VALDEZ SANTES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
TECOLUTLA, VER  
2022 - 2025  
**PRESIDENCIA**